

Trece de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandantes	: ROSABEL LÓPEZ LONDOÑO-MARIA ELIZABETH PINEDA LOPEZ y SANDRA MILENA PINEDA LOPEZ
Demandados	: MARIO DE JESÚS SÁNCHEZ ESCOBAR y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	: 631904089002 2019 00202-00
Sustanciación	: 0284

Este despacho advierte que debe realizar control de legalidad a la actuación, pues evidencia que la parte actora no cumplió con las cargas de notificar a:

1. Al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA Armenia, conforme fue ordenado en auto calendado el 18 de agosto de 2020.
2. A la persona vinculada desde el auto de admisión de la demanda, fechado el uno de julio de dos mil veinte, BRIGADIER RAMOS.

Por lo antes expuesto, el despacho no dará traslado de la labor que realice la perito designada tanto no se normalicen las irregularidades advertidas en los numerales 1. y 2 de este proveído.

Se requiere nuevamente a la apoderada de la parte actora para que en el término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación del presente auto, para que remita al despacho la constancia de envió de notificación, con los requisitos que establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando el traslado de la demanda y el auto que ordena notificar al acreedor hipotecario; igualmente y dentro del mismo término deberá notificar al vinculado BRIGADIER RAMOS, adjuntando copia de la demanda y del auto admisorio de la demanda, informándole cuando se entiende surtida la notificación y el término con que cuenta para contestar o excepcionar si así lo estima pertinente.

Una vez se agote el termino de los notificados y se agote el respectivo procedimiento de acuerdo a su respuesta, pasará a despacho nuevamente para fijar fecha.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

14 DE OCTUBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8637397dac262073f08bb6b3425b74940e3af373a54cf2f66f3c735103efea**

Documento generado en 13/10/2022 04:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>